



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca

C1582017000011

**RAFAEL FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria realizada el día 25 de abril de 2017, acordó entre otros el acuerdo siguiente:

#### **11. CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD**

##### 11.01. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, PARA EL AÑO 2017

Vista la propuesta de la Concejalía de Políticas de Igualdad de fecha 20 de abril de 2017.

La Concejalía de Políticas de Igualdad, entre otros objetivos, promueve la participación de las mujeres, las entidades y el asociacionismo en la promoción de la igualdad.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2017.

Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017. (BOPB de fecha 18/04/2017).

En fecha 24 de marzo de 2017, por providencia de alcaldía se considera adecuado realizar la convocatoria de dichas subvenciones.

En fecha 28 de marzo de 2017 el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

*"Existe consignación presupuestaria suficiente para poder autorizar el gasto derivado de la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2017, con cargo a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, y por el importe máximo que se indica:*



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

### CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

*Transferencias Asociación de Mujeres "Partida presupuestaria:  
62 231-480  
Importe máximo  
5.050,00€"*

Visto el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2017, con el siguiente texto:

#### **"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, AÑO 2017"**

##### **1.- Bases reguladoras**

*El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de enero de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2017.*

*Dichas bases se sometieron a información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de febrero de 2017.*

*Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, por lo que las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 14 de marzo de 2017. (BOPB de fecha 18/04/2017).*

##### **2.- Créditos presupuestarios**

*Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 62 231-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.050,00€.*

##### **3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones**

*Pueden ser subvencionables los proyectos en los siguientes ámbitos temáticos:*

- Promover la igualdad de oportunidades en toda la población.*
- Potenciar el circuito de atención a mujeres maltratadas e incorporar a los agentes sociales necesarios para una atención de calidad.*



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Continuar con los actos entorno al 25 de noviembre: Día internacional de lucha contra la violencia hacia las Mujeres y 8 de marzo Día de la mujer trabajadora.
- Realizar actividades de sensibilización sobre el empleo de las mujeres y usos del tiempo, dirigidas a diferentes colectivos.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías para la transmisión de valores igualitarios.
- Promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en actos culturales, actividades de ocio, ocio y deporte.
- Mejorar la cohesión social.
- Incorporar la perspectiva de género en las acciones de prevención y promoción de la salud.
- Potenciar la participación social de las mujeres, el asociacionismo y su visibilidad en el ámbito público.

### Requisitos de las actividades subvencionables:

1. Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

3. Que las actividades que se realicen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en este caso deben obtener una única subvención por actividad.

4. Que las actividades que se hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente en la memoria de la actividad.

### 4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipales, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter de promoción de la igualdad, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

2. Las personas físicas, que realicen actividades de carácter de promoción de la igualdad, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

### 5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.



## Ajuntament Sant Andreu de la Barca

*El instructor de este expediente será el Concejal/a delegado/a de Políticas de Igualdad.*

*Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:*

- El concejal/a de la concejalía correspondiente.*
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.*
- El interventor municipal.*
- El Secretario de la corporación*

*El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.*

### **6.- Plazo de presentación de solicitud y documentación**

*Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.*

*Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas a Proyectos de Políticas de Igualdad para el año 2017.*

*El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (<http://www.sabarca.cat>)*

### **7.- Plazo de resolución y notificación**

*Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.*

### **8.- Recursos**

*La resolución de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se crea conveniente.*

### **9.- Criterios de valoración de las solicitudes**

*Para la valoración de les solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- 1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos).*

**Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca**

2. *Interés general del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).*
3. *Cubrimiento de déficit de actividades análogas (hasta un máximo de 5 puntos).*
4. *Carácter singular e innovador del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).*
5. *Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).*
6. *Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos).*
7. *Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).*
8. *Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).*

**10.- Medios de notificación o publicación**

*Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*

*Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vaya publicando el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."*

**SEGUNDO:** Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**TERCERO:** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

<b>Convocatoria</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe máximo</b>
Políticas de Igualdad	62 231-480	5.050,00€

**CUARTO:** Publicar este anuncio de la convocatoria en el Tablero de edictos, y a la página web del Ayuntamiento, y comunicarla a las entidades, asociaciones o personas interesadas.



Ajuntament  
Sant Andreu de la Barca

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, expido este certificado.

